



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Tres, (03) de febrero de dos mil veintidós, (2022).**

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Tipo de proceso : Insolvencia persona natural no comerciante
Radicación : 08001-40-53-007-2019-00117-00
Demandante : ALEXANDER DE JESUS BAHOS LOPEZ
Demandado : BANCO DE BOGOTA S.A.-DAVIVIENDA S.A.-REFINANCIA.-
SERFINANZA S.A.-SERVIENTREGA S.A.-Y CLARO COMUNICACIONES S.A.
Providencia : auto – 3/02/2022 designa liquidador

1. ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre los trámites pendientes en el proceso de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

Se encuentra pendiente pronunciarse sobre lo siguiente:

En lo que atañe a la no aceptación del cargo de liquidador de RAFAEL ALBERTO RAMIREZ GARCIA, el Despacho manifiesta que del auxiliar no se recibió escrito que indicara las razones por las cuales se le impide desempeñar el cargo de la referencia.

El inciso 2° del artículo 49 del CGP., señala: “El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.” (subraya fuera de texto).

En consecuencia, era deber del auxiliar RAFAEL ALBERTO RAMIREZ GARCIA informar al Juzgado, los motivos por los cuales no podían aceptar el cargo encomendado.

Corresponde entonces designar nuevo liquidador al interior de la causa; señala el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012, **“Listas de liquidadores”** lo siguiente: *Los jueces nombrarán los liquidadores que intervendrán en los procedimientos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades.*

Parágrafo. *Los procesos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante no contarán para la aplicación del límite de procesos de que trata el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006”.*

Para dar cumplimiento a la citada norma se consultó por internet la página de la Superintendencia de Sociedades donde se encuentra publicada la lista de liquidadores Clase C, por lo que se designarán a NESTOR FABIAN AGUILAR



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Tipo de proceso : Insolvencia persona natural no comerciante
Radicación : 08001-40-53-007-2019-00117-00
Demandante : ALEXANDER DE JESUS BAHOS LOPEZ
Demandado : BANCO DE BOGOTA S.A.-DAVIVIENDA S.A.-REFINANCIACION.-
SERFINANZA S.A.-SERVIENTREGA S.A.-Y CLARO COMUNICACIONES S.A.
Providencia : auto – 3/02/2022 remplaza liquidador

ABELLA, ANGEL SANTIAGO ALVAREZ LONDOÑO y OSCAR JAVIER ANDRADE POLANIA, en reemplazo de RAFAEL ALBERTO RAMIREZ GARCIA.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

- 1. NOMBRAR**, como liquidadores al señor NESTOR FABIAN AGUILAR ABELLA, quien podrá ser ubicado en la CALLE 125 No 70 B 73 en la ciudad de Bogotá. Teléfono 312-3846530, correo electrónico: aguilarabella@gmail.com El señor ANGEL SANTIAGO ALVAREZ LONDOÑO, calle 145 a No. 19-59, edificio Rosales del Cedro, apartamento 404 en la ciudad de Bogotá, teléfono: 310-5660567, correo electrónico: santicebras@hotmail.com y OSCAR JAVIER ANDRADE POLANIA, calle 152b 58c-49 torre 4 apartamento 602 en la ciudad de Bogotá, celular: 318-7880818 y correo electrónico: oandradep1@gmail.com en reemplazo del señor RAFAEL ALBERTO RAMIREZ GARCIA.

Comuníquese el nombramiento a las direcciones indicadas.

- 2. ORDENAR**, al señor ALEXANDER DE JESUS BAHOS LOPEZ, que en el término de treinta, (30) días, proceda a realizar las diligencias necesarias para la notificación y pago de los honorarios provisionales al liquidador que primero acepte el cargo, en la suma señalada como honorarios provisionales en el auto que dio apertura al proceso de liquidación patrimonial esto es, CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 493.279.85), so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA**

A.C.L.C.



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Tipo de proceso : Insolvencia persona natural no comerciante
Radicación : 08001-40-53-007-2019-00117-00
Demandante : ALEXANDER DE JESUS BAHOS LOPEZ
Demandado : BANCO DE BOGOTA S.A.-DAVIVIENDA S.A.-REFINANANCIA.-
SERFINANZA S.A.-SERVIENTREGA S.A.-Y CLARO COMUNICACIONES S.A.
Providencia : auto – 3/02/2022 remplaza liquidador

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a29cc3d70157133bbd3cfc93ea9b87929198149c5934d68f8d95a0d8d7f4da3e**

Documento generado en 03/02/2022 03:30:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>